

**APRUEBA EL COMODATO DE BIEN MUEBLE
SOBRE CONTENEDOR SUSCRITO CON LA
JUNTA DE VECINOS SANTA MONICA C**

DECRETO EXENTO: 3634 / 2016

RECOLETA, 07 DIC. 2016

VISTOS:

1.- El Memorando N°236/2016 de la secretaria de Planificación Comunal a la Dirección Jurídica que solicita la confección de un comodato del un contenedor a la Junta de Vecinos Santa Monica C.

2.- El contrato de comodato de bien mueble suscrito con la Junta de Vecinos Santa Monica C, respecto del contenedor tipo bodega, que no tiene instalaciones eléctricas y que se encuentra emplazado dentro de la población Santa Monica.

TENIENDO PRESENTE:

Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha:

DECRETO:

1.- APRUEBASE EL CONTRATO DE COMODATO DE BIEN MUEBLE DEL CONTENEDOR tipo bodega, de 6x2, 5x2,7 mts, N° de Inventario 30201, que no cuenta con instalaciones eléctricas ni sanitarias y que se encuentra emplazado dentro de la población Santa Monica, de acuerdo a plano adjunto y que es parte del contrato.

2.- EL PLAZO DEL COMODATO será de 4 (cuatro) años, renovable por periodos sucesivos e iguales si ninguna de las partes decide ponerle termino a este en la forma que señala el contrato.

3.- LA ENTREGA MATERIAL DEL REFERIDO BIEN ya se ha efectuado, por lo que se encuentra en posesión de la Junta de Vecinos Santa Monica C.

ANOTESE, COMUNIQUESE y TRANSCRIBASE, hecho, ARCHIVASE.



HORACIO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE



DIRECTOR DE CONTROL

1148731

COMODATO DE BIEN MUEBLE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD RECOLETA

A

JUNTA DE VECINOS SANTA MONICA C

EN SANTIAGO, a **02 DIC. 2016**, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **DANIEL JADUE JADUE**, arquitecto y sociólogo, chileno, soltero, cédula nacional de identidad N°9.400.544-0, ambos domiciliados en Avenida Recoleta N°2774, comuna de Recoleta, ciudad de Santiago, en adelante “el comodante”, y por la otra, “**LA JUNTA DE VECINOS SANTA MONICA C**, inscrita en el Registro de Organizaciones Territoriales y Funcionales de la Municipalidad de Recoleta bajo el numero 1663 del 13 de noviembre de 2014, representada por su presidenta doña **MARIA OTILIA RIVAS SEPULVEDA**, chilena Cédula Nacional de Identidad N°5.698.911-0. ambos domiciliados en Pasaje Universidad de Chile N°2818 departamento 101, Comuna de Recoleta, en adelante “el comodatario”, han convenido el siguiente **COMODATO**:

PRIMERO: La Municipalidad de Recoleta es dueña de un contenedor tipo bodega, de 6x2, 5x2,7 mts, N° de inventario 30201, que no cuenta con instalaciones eléctricas ni sanitarias y que se encuentra emplazado sobre pozos de hormigón prefabricados dentro de la población Santa Monica, de acuerdo a plano adjunto.

SEGUNDO: Por Memorando N°236/2016 de la Secretaria Comunal de Planificación (Secpla) de fecha 22 de abril de 2016, dirigido a la Dirección de Asesoría Jurídica, solicita la confección del referido comodato para la Junta de Vecinos Santa Monica C.

TERCERO: En atención a lo señalado, la Ilustre Municipalidad de Recoleta, representada como se señala en la comparecencia, viene en entregar en comodato, a la Junta de Vecinos Santa Monica C, un comodato de bien mueble



respecto de un contenedor tipo bodega, de 2,5 mts por 6,0 mts que se encuentra emplazado dentro de la Población Santa Monica, según plano que se adjunta y es parte del presente comodato, para que esta organización lo utilice como bodega y de acuerdo a los fines que le son propios de acuerdo a su naturaleza y en toda actividad que sea en beneficio de la comunidad, respetando las disposiciones legales que sean aplicables para cada caso.

CUARTO: El plazo del presente comodato será de cuatro años desde que se emita el respectivo decreto aprobatorio, y podrá renovarse sucesivamente en periodos iguales, si ninguna de las partes decide ponerle termino informando de esto por escrito a la otra parte con a lo menos 90 dias de anticipación al termino de cada periodo. La Municipalidad se reserva el derecho de ponerle en termino en cualquier momento, sin expresión de causa y sin derecho alguno para la junta de vecinos, informando de esto en la forma señalada.

QUINTO: La Junta de Vecinos Santa Monica C declara estar en posesión y uso actual del referido contenedor, y declara haberlo recibido a su enterar satisfacción. Es obligación de la junta de Vecinos la custodia y mantención del contenedor y responderá por los daños que en este se produzcan, salvo que estos daños sean imputables al desgaste natural de este, o bien causa fortuita o fuerza mayor.

SEXTO:. Para todos los efectos relacionados con el presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SÉPTIMO: La personería de don DANIEL JADUE JADUE para representar a la Ilustre Municipalidad de Recoleta consta de Decreto Exento N°4850 del 6 de diciembre del 2012 y de Sentencia de Proclamación de Alcalde pronunciada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de Santiago de fecha 3 de diciembre del 2012.

La personería de doña MARIA RIVAS SEPULVEDA, para representar a la Junta de Vecinos Santa Monica C, consta de Certificado N°617/2016, emitido por el Secretario Municipal de Recoleta con fecha 31 de mayo de 2016.


MARÍA RIVAS SEPULVEDA
JUNTA DE VECINOS SANTA MONICA C




DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

